


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	YAZMIN CASTRO SANCHEZ		
Fecha/hora gestión	18/08/2025 14:23	Fecha/hora resolución	18/08/2025 22:50
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000001621
* Tipo de resolución	Resolución de Fondo		
Número de procedimiento	2024LY-000004-0001300001	Nombre Institución	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PODER JUDICIAL
Descripción del procedimiento	Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia Física para los Edificios del Poder Judicial a nivel nacional en la modalidad de contratación de entrega según demanda		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
--------	--------------------	------------	--------------------	-----------	-----------------

812202500000611					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 1 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 10 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 11 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 12 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 13 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 14 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 15 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 16 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 17 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 18 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 19 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 2 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 20 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 21 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 22 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 23 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 24 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 25 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 26 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 27 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 28 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 29 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 3 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 30 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 31 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 32 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 33 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 34 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 35 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 36 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 37 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 38 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 39 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 4 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 40 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 41 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 42 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 43 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 44 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 45 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 46 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 47 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 48 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 49 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 5 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 50 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 51 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 52 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 53 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 54 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 55 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 56 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 57 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 58 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 59 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 6 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 60 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 61 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 62 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 63 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 64 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 65 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 66 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 7 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 8 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 9	<p>04/06/2025 11:33</p>	<p>johan vargas mejias</p>	<p>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS VARGAS MEJIAS SOCIEDAD ANONIMA</p>	<p>Sin lugar (Ley 9986) ▼</p>	<p>Por falta de legitimació ▼</p>

Resultado del acto final

Se confirma Acto Final



3. *Resultando

- I. Que mediante auto No. 805202500001313 de fecha 23 de junio de 2025, esta División otorgó audiencia inicial a las partes. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de la apelación.
- II. Que mediante auto No. 805202500001465 de fecha 09 de julio de 2025, esta División confirió audiencia especial a la apelante. Dicha audiencia fue atendida mediante escrito incorporado al expediente de la apelación.
- III. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley General de Contratación Pública, siendo facultativa la audiencia final, se consideró que no era necesario otorgar audiencia final a las partes, en vista de que durante el trámite del recurso se tenían todos los elementos necesarios para su resolución.
- IV. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 812202500000611 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS VARGAS MEJIAS SOCIEDAD ANONIMA

SOBRE EL CONCURSO. La Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial promovió la Licitación Mayor No. 2024LY-000004-0001300001 para la contratación de servicios de Seguridad y Vigilancia Física para los Edificios del Poder Judicial a nivel nacional en la modalidad de contratación de entrega según demanda, por un monto de ₡14.682.291,84.

SOBRE LOS HECHOS PROBADOS. Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

SOBRE LA LEGITIMACIÓN DE VMA-VMA SEGURIDAD ELECTRÓNICA. La apelante acude ante este órgano a fin de acreditar que el acto final resulta improcedente ya que con resolución R-DCP-SICOP-00660-2025, la Contraloría tuvo por probado que los estados financieros del consorcio SERVICIOS MÚLTIPLES BENA y SERVICIO DE MONITORES ELECTRÓNICO ALFA S.A no venían firmados y que además era necesario que la administración razonara porque tal omisión la consideró intrascendente. Considera que, ante estos hechos la Administración por segunda ocasión sigue sin realizar un razonamiento y una justificación válida y, en consecuencia dichos estados financieros al carecer de las firmas y recaudos legales no otorgan certeza sobre la salud financiera, lo cual pone en riesgo la continuidad de los servicios que presta. Ahora bien, al momento de atender la audiencia inicial, la empresa adjudicataria y la Administración señalaron una falta de legitimación de la apelante en el tanto no demostró cómo podría resultar elegible, al no argumentar ni demostrar que cumpliera lo que se evidenció en una primera ronda. De esta forma, siendo que el Consorcio fue declarado como inelegible por este órgano contralor según lo indicado en la resolución No. R-DCP-SICOP-000660-2025 precitada y con el recurso de apelación no demostró de qué forma solventaba el incumplimiento evidenciado en una primera ocasión respecto a la modificación del Acuerdo Consorcial. No debe perderse de vista que para impugnar un acto de adjudicación, sobre el que pesa una presunción de validez en virtud del principio de conservación de los actos, el principio de eficiencia y el hecho que a través de la contratación pública la Administración pretende solventar necesidad administrativas en las que existe un fin ulterior que se materializa en la satisfacción del interés público, el recurrente debe acreditar en primer término que su propuesta es susceptible de adjudicación. Para ello, debe demostrar que su propuesta es elegible y posteriormente, debe demostrar cómo esta se convierte en la legítima adjudicataria de la contratación, superando a las ofertas elegibles en aplicación del sistema de evaluación. En el presente escenario, según se resolvió en la ronda de apelación anterior, sobre el recurrente pesa un incumplimiento que convierte su oferta en inelegible, sin que se haya podido acreditar que su propuesta es susceptible de verse beneficiada con un acto de adjudicación a su favor. Ante la inelegibilidad de la recurrente, se entiende que carece de legitimación para impugnar el acto de adjudicación dictado por parte del Poder Judicial. En este sentido, y tratándose del recurso de apelación, los artículos 97 de la Ley General de Contratación Pública (en adelante LGCP) y 261 y 262 de su Reglamento (en adelante RLGCP), señalan que tienen legitimación para impugnar el acto final: quien haya participado en el procedimiento concursal y ostente un interés legítimo, actual, propio y directo; es decir, todo oferente que tenga la posibilidad real de resultar adjudicatario de la licitación y quien haya presentado oferta, bajo cualquier título de representación, a nombre de un tercero. Por las razones antes vistas, el recurrente no se encuentra legitimado para impugnar el acto final dictado para este procedimiento de contratación. Así las cosas, se considera que no ostenta un interés suficiente para recurrir el acto impugnado dictado por la Corte Suprema de Justicia, mediante la cual readjudicó la licitación a favor de SERVICIOS MÚLTIPLES BENA y SERVICIO DE MONITORES ELECTRÓNICO ALFA S.A (ver apartado "4. Información del acto final" / Acto Final / Consulta del resultado del Acto Final), es decir, no ostenta la posibilidad de resultar reajudicatario de la licitación. Consecuentemente, lo procedente es declarar **sin lugar** el recurso interpuesto. Por la forma como se resuelve carece de interés emitir pronunciamiento sobre otros temas del recurso.

5. Aprobaciones

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	18/08/2025 14:32	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	18/08/2025 15:07	Vigencia certificado	16/11/2023 15:59 - 15/11/2027 15:59
DN Certificado	CN=ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ALFREDO, SURNAME=AGUILAR ARGUEDAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1249-0197		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	18/08/2025 22:50	Vigencia certificado	21/05/2024 15:18 - 20/05/2028 15:18
DN Certificado	CN=ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ELARD GONZALO, SURNAME=ORTEGA PEREZ, SERIALNUMBER=CPF-01-0931-0970		

CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017
-------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	22/08/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01540-2025	Fecha notificación	19/08/2025 07:55